

012-DRPP-2020.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintisiete minutos del trece de enero del año dos mil veinte.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste.

Mediante resolución n.º 1284-DRPP-2019 de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que, en la estructura del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de secretario propietario, tesorero propietario, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que, no procedían los nombramientos de los señores Steven Gutiérrez Hernández, cédula de identidad 113630666, como secretario propietario, Heilyn Esquivel Leitón, cédula de identidad 205330743, como tesorera propietaria y delegada territorial, Diana Mariela Brenes Montero, cédula de identidad 603390558, como fiscal propietaria y Gustavo Adolfo Gutiérrez Chaves, cédula de identidad 502790716, como delegado territorial, ya que, sus designaciones fueron realizadas en ausencia y a la fecha no constaban las cartas de aceptación. Para subsanar las inconsistencias debían presentar las cartas originales de aceptación respectivas, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En atención a la prevención sobredicha, en fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Cañas, la carta original de aceptación del señor Gustavo Adolfo Gutiérrez Chaves, subsanando una de las inconsistencias presentadas, por lo que, este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

CÉDULA

502630115
504140798
504070630
502330178

NOMBRE

ADRIANA GUTIERREZ CHAVES
JORGE ANDRES MOREIRA OBANDO
PAOLA GUERRERO SANDINO
LUIS CARLOS MATA GUILLÉN

FISCALÍA

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

CÉDULA

603390558

NOMBRE

DIANA MARIELA BRENES MONTERO

DELEGADOS PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502630115	ADRIANA GUTIERREZ CHAVES
TERRITORIAL	502790716	GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ CHAVES
TERRITORIAL	504140798	JORGE ANDRES MOREIRA OBANDO
TERRITORIAL	504070630	PAOLA GUERRERO SANDINO

Observación: En virtud de lo expuesto, continúan pendientes de acreditación los cargos de secretario propietario, tesorero propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv
C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común
Ref. No.: 17326–2019